



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0044-2024-GM-MPA

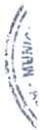
Ascope, 06 de marzo de 2024

VISTOS. – el Informe N° 002-2024-JEP/MPA/KCH, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Jefatura de Estudios y Proyectos MPA; el Informe N° 058-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; Informe N° 021-2024-MPA-OGPP, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto MPA; el Informe Técnico Legal N° 052-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 090-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe N° 013-2024-MPA/OPMI, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones MPA; el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000363, fecha 04 marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; y,

CONSIDERANDOS. –

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles son órganos de gobierno local, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en consideración del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, prescribe: **"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (...) **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)”.

Que, mediante Informe N° 002-2024-JEP/MPA/KCH, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Kelvin Ivan Curinambre Honorio, Jefe de Estudios y Proyectos MPA, otorga conformidad al ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD” CON CUI N° 2343644, en consideración con la Carta N° 019-2023-MFAL/SO, de fecha 19 de diciembre de 2023, que contiene el INFORME N° 003-2023/SUPERVISION, presentado por el Ing. Civil Mario Frederick Alvitez Linares, supervisor de la obra en referencia, quien indica que ha revisado el expediente del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, presentado por el Residente de Obra, Ing. Miguel Zavaleta Zare, mediante Carta N° 009-2023-M&AZCI/RL, Carta N° 008-2023-M&AZCI/RL y Carta N° 007-2023-M&AZCI/RL, de fecha 09 de febrero de 2024, los cuales fueron presentadas a la entidad mediante Carta N° 018-2023-MFAL/SO, en fecha 19 de diciembre de 2023; encontrándose conforme y otorga su opinión favorable para la aprobación de forma inmediata por parte de la entidad;

Que, mediante Informe N° 058-2024-GOIP/MPA/AMR de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, OTORGA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, aprobado por la Supervisión de Obra, Jefatura de Estudios y Proyectos, cuyos presupuestos se indican en el siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO ADICIONAL (A)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO (B)	VARIACION (A) - (B)
TOTAL COSTO DIRECTO S/	S/ 47,166.75	S/ 9,727.16	S/37,439.59
GASTOS GENERALES	S/ 4,532.42	S/ 934.72	S/3,597.70
UTILIDAD	S/ 1,860.62	S/ 383.72	S/1,476.90
SUB TOTAL	S/ 53,559.79	S/ 11,045.60	S/42,514.19
IGV (18%)	S/ 9,640.76	S/ 1,988.21	S/7,652.55
COSTO TOTAL	S/ 63,200.55	S/ 13,033.81	S/50,166.74





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PRESUPUESTO CONTRATADO (Contrato N° 028-2023-MPA)	S/ 339,402.07
VARIACION DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE CON RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRATADO	14.78%

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPA-OGPP de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto MPA, indica que habiendo revisado el SIAF WEB OPERACIONES EN LINEA, se observa que la Municipalidad Provincial de Ascope, cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 50,166.74 para la atención de lo requerido respecto a la disponibilidad presupuestal para coberturar el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 01 para continuar con la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD" CON CUI N° 2343644;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 052-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que estando a la conformidad de las áreas especializadas que recomiendan la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante, no se advierte de parte de las mismas áreas una incertidumbre jurídica que requiera un análisis legal en determinado aspecto, por lo que, corresponde continuar con su trámite; por lo que, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, así como las expectativas de la población beneficiada por la ejecución de la obra, y en virtud de lo establecido en el numeral 34.2 y 34.4 del artículo 340 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el numeral 5.2. del artículo 5° y el artículo 205 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, corresponde con seguir con el trámite de la aprobación que corresponde y se emita el acto administrativo que apruebe Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 01 para continuar con la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD" CON CUI N° 2343644, contando con la certificación presupuestaria correspondiente.

Que, en la Informe Técnico Legal precedente, contiene la siguiente opinión legal:

"4.1. Es PROCEDENTE APROBAR Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 01 para continuar con la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD" CON CUI N° 2343644, por el monto de S/ 50,166.74 (Cincuenta mil ciento sesenta y seis con 74/100 soles).

4.2. Previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, se debe contar con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA correspondiente."

Que, mediante el Informe N° 090-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, solicita incorporación presupuestal para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD" CON CUI N° 2343644, en un monto de S/ 232,330.59 (Doscientos treinta y dos mil trescientos treinta con 59/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SALDOS POR EJECUTAR DE LA OBRA	
DESCRIPCIÓN	SALDO POR EJECUTAR S/.
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	212,666.32
SUPERVISION DE OBRA	19,664.27
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	232,330.59

Que, el Informe N° 013-2024-MPA/OPMI, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones MPA, indica que el financiamiento de las inversiones de la Municipalidad Provincial de Ascope ha incorporados los montos, para la ejecución y supervisión de la referida inversión, considerando que se puede y debería ser ejecutado y financiado mediante la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, en el ejercicio fiscal 2024, requiriendo que sea incorporado en el PMI 2024; **concluyendo** que se tiene la necesidad de incorporar la inversión en referencia; la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los Planes Estratégicos Nacional, Sectorial, Regional; la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobados para la entidad edil provincial; la entidad cuenta con los recursos necesarios para el pago de las inversiones no previstas para el presente año; el requerimiento cumple con los requisitos establecidos en la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Que, el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000363, fecha 04 marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA, aprueba la certificación presupuestaria por el monto de S/ 50,166.74 (Cincuenta mil ciento sesenta y seis con 74/100 soles) en consideración de los actuados que forman parte del expediente;

Estando lo expuesto, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero 2024, que delega atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, en su artículo primero, numeral 6;

SE RESUELVE. –

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 63,200.55 (Sesenta y tres mil doscientos con 55/100 soles), y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto de S/ 13,033.81 (Trece mil treinta y tres con 81/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 14.78% del monto del contrato original de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD" CON CUI N° 2343644.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER al área de Logística y Abastecimiento MPA elaborar la adenda al Contrato N° 028-2023-MPA, en lo referido a la aprobación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, a que se contrae con los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al área de Logística y Abastecimiento MPA, registrar la información del adicional de obra N° 01 y el Deductivo vinculante N° 01 en el SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) hábiles desde su aprobación conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD.

ARTICULO CUARTO. – DERIVAR los actuados del presente expediente a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública para su custodia y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, área de Logística y Abastecimiento, contratista, supervisor, con las formalidades de ley.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Ascope
CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL